



PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 872/2021RP
RECURRENTE: HÉCTOR HERVÁS VEREDAS

ORDEN 1460/2021, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON HÉCTOR HERVÁS VEREDAS, CONTRA LA ORDEN 2844/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO.

Visto el expediente de recurso presentado por don Héctor Hervás Veredas, con DNI 77141661 Y, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Por Orden 1745/2016, de 31 de mayo (B.O.C.M. de 24 de junio), del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

2. Por Orden 1153/2020, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2020. El extracto de la Orden fue publicado en el B.O.C.M. de 18 de junio de 2020.

3. Por Orden 2844/2020, de 3 de noviembre (B.O.C.M. del 17), de la Consejería de Educación y Juventud, se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2020.

SEGUNDO. - La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la Orden 2844/2020, de 3 de noviembre, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro el 9 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que presentó la solicitud junto con toda la documentación con fecha 8 de julio de 2020 y que no figura ni en el listado de beneficiarios ni en el de excluidos.

TERCERO. - Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como los informes emitidos por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el 16 de abril y 13 de mayo de 2021.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. - Procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución la Viceconsejera de Política Educativa, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 123 de la Ley aludida, en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y en la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede realizar las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar a efectos motivadores los informes emitidos por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que se pronuncia en los siguientes términos:

“D. Héctor Hervás Veredas presentó solicitud de participación en el procedimiento regulado por la Orden 1153/2020, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2020, teniendo entrada dicha solicitud en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial con fecha 16 de julio de 2020 y referencia 49/019297.9/20.

Sin embargo, la entrada registrada solo recogía el recibo de presentación sin ningún otro documento anexo.

En el desarrollo del procedimiento, al no tener entrada en la unidad técnica de enseñanzas de régimen especial ninguno de los documentos contemplados en la convocatoria, no se incluyó al solicitante entre los candidatos a obtener la ayuda ni figuraba tampoco entre los adjudicatarios cuyo listado se publicó en la Orden 2844/2020, de 3 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

De la documentación que compone el expediente de recurso se desprende que el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas contempladas en la convocatoria.

Si bien esta Dirección General no recibió en los plazos establecidos la documentación correspondiente, queda constatado que fue entregada en fecha y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que se considera oportuna la estimación del recurso interpuesto por el interesado, obteniendo el interesado una puntuación de 16,4 y correspondiéndole una ayuda de 3593,40 €,”



**Comunidad de Madrid**

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Héctor Hervás Veredas, contra la Orden 2844/2020, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2020, en los términos expresados en el fundamento de derecho segundo. Todo ello, de conformidad y con las consecuencias determinadas por la normativa aplicable estos supuestos, debiendo conceder al interesado la ayuda por un importe de 3593,40 €.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, en funciones
(P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre,
B.O.C.M. de 3 de diciembre de 2012)
LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: ALBERT LOPEZ-IBOR ROCIO
Fecha: 2021.06.18 08:47

DON HÉCTOR HERVÁS VEREDAS. -



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **100017381778782538099**